



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 266 -2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 02 JUN. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 182-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de mayo de 2023; el Informe N° 124-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 03 de mayo de 2023; el Oficio N° 0296-2023-DRTPE/GR-APURIMAC, de fecha 18 de abril de 2023; Informe N° 028-2023-DRTPE.AP-DPECL; y, demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47° y subsiguiente, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región; asimismo, el numeral 2 del Artículo 29-A del citado marco normativo, precisa que es competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: **Ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades**; en tanto en su artículo 48° considera como funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa: "(...) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales (...). l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica, m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional;

Que, consecuentemente la Ley N°28044, Ley General de Educación, en su Artículo 43° establece que: "Para definir las políticas y estrategias de la Educación Técnico-Productiva, el Ministerio de Educación y las autoridades regionales y locales deben coordinar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otros ministerios e instituciones y buscar la participación de organismos representativos del sector empresarial y de los gremios, así como de las asociaciones civiles y comunales con interés en la calificación técnica de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2008-ED, sobre la implementación de las Políticas Nacionales de Formación Profesional, en el artículo 1° establece que: "La implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 021-2006-ED, comprende el diseño de las Políticas Regionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, **así como la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, los cuales deben ser desarrollados teniendo en cuenta la realidad de cada región. Ambos instrumentos deben ser aprobados por los Gobiernos Regionales;**

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2008-ED, establece que los "Los Gobiernos Regionales designarán a los miembros del equipo técnico que serán responsables de la conducción del proceso de implementación de los Lineamientos de Política de Formación Profesional, el cual deberá ser conformado por funcionarios del Gobierno Regional, de la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional";

Que, en tal sentido bajo ese contexto normativo, estando a lo solicitado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y a efectos de dotar al Gobierno Regional de Apurímac de un instrumento que promueva la

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el posible



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



formación de capital humano que contribuya al desarrollo regional, reduciendo así las brechas de desempleo y sub empleo existentes, orientando la formación profesional a los requerimientos del mercado laboral de la Región Apurímac, resulta necesario conformar el Equipo Técnico para la Formulación del Nuevo Plan Regional de Formación Profesional de Apurímac, correspondiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a los actuados e informes técnicos emitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 182-2023-GRAP/08/DRAJ, se estima pertinente la emisión del acto resolutorio por el cual se aprueba la conformación del Equipo Técnico para la formulación del Nuevo Plan Regional de Formación Profesional Apurímac, según lo acordado por sus miembros;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 010-2008-ED, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del Equipo Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac; que tiene como objetivo proponer y evaluar el reconocimiento de los actores sociales, llenado y consolidado de la matriz de involucrados para el proceso de formulación del Plan y la integración y organización de participantes a los talleres; el mismo que estará integrado por:

- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación Apurímac.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Equipo Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac, se instale en un plazo no mayor a los diez días hábiles luego de emitida la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al Equipo Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac, convocar a instituciones públicas o privadas, gobiernos locales, organizaciones de sociedad civil o profesionales especializados nacionales o internacionales, cuya participación se estime necesaria para la consecución de los objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la vigencia del Equipo Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional (PRFP) de Apurímac, culminará en el mes de julio del 2023, salvo los representantes sustenten la prórroga del plazo, a fin de dar cumplimiento al objeto del Equipo Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Equipo Técnico para la formulación del nuevo Plan Regional de Formación Profesional de Apurímac, y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

